



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00042-00
Demandante	Marcela Serrano Mantilla
Demandado	Osvaldo Downs , Opal Downs, herederos indeterminados de Gwendolyn Mitchell Downs, personas indeterminadas y desconocidas,
Auto sustanciación No.	221

Comoquiera que no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, procederá el despacho, a requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente lo siguiente:

- 1.- Constancia de notificación al demandado, Osvaldo Downs Mitchell.
- 2.- Fotografía de la fijación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, tal como se dispuso en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda de fecha 12 de mayo de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal ordenada en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. _____ del _____.

Secretaria.